



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018.

Siendo las nueve horas y diez minutos del día once de junio de dos mil dieciocho.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- INSPECCIÓN DE TRIBUTOS.

2.1.1.- PRIMERO.- Imponer al titular del expediente nº S2012/0300, una sanción de CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112,55.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

2.1.2.- PRIMERO.- Imponer al titular del expediente S2013/0007, una sanción de DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (220,93.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

2.1.3.- PRIMERO.- Imponer al titular del expediente S2013/0032, una sanción de MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1823,31.-€), como autor de una falta grave, definida en el artículo 192.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

2.1.4.- PRIMERO.- Imponer al titular del expediente S2013/0345, una sanción de CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (168,54.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

2.1.5.- PRIMERO.- Imponer al titular del expediente S2013/0345-1, una sanción de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (597,55.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

2.1.6.- PRIMERO.- Imponer al titular del expediente S2013/1345-1, una sanción de QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (523,78.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

2.1.7.- PRIMERO.- Imponer al titular del expediente S2013/1345, una sanción de CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (147,73.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

2.2.- TESORERÍA.

ÚNICO.- El periodo medio de pago global es de **29,48 días** que detallado por Ayuntamiento y Organismos Autónomos quedaría como sigue:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
Cuenca	37,74	22,29	29,86
Gerencia Municipal Urbanismo	0	5,00	5,00
Inst. M. Deportes (IMDECU)	16,91	25,55	17,61
P. M. Prom. Econ., Form. y Empleo	12,57	5,00	6,71

2.3.- HACIENDA.

2.3.1.- Multas.

2.3.1.1.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Providencia de Apremio por el concepto de “sanción de tráfico” en el expediente de apremio con números de recibos 140011384,140011853,140011924,140011942,140011997 y expediente ejecutiva 1600131, al amparo de lo preceptuado por el art. 167.3 e) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

SEGUNDO.- Archivar las denuncias

TERCERO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

2.3.1.2.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Providencia de Apremio por el concepto de “sanción de tráfico” en el expediente de apremio con números de recibos 170014856 y expediente ejecutiva 1800724, al amparo de lo preceptuado por el art. 167.3 e) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

SEGUNDO.- Archivar la denuncia.

TERCERO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

2.3.1.3.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Diligencia de Embargo por el concepto de “sanción de tráfico” en el expediente de apremio con el número de recibo 150013705 y expediente ejecutiva 1601304, al amparo de lo preceptuado por el art. 170.3 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

SEGUNDO.- Procede la devolución del importe embargado de 76,02 €, con fecha 10 de abril de 2017 correspondientes al expediente 150013705 de fecha de 31 de agosto de 2015 (total embargado 176.56 € en esta fecha en LA CAIXA, 76.02 € corresponden al expediente 150013705 y 100,57 € corresponden al expediente 150015257.

TERCERO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

2.3.1.4.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Providencia de Apremio por el concepto de “sanción de tráfico” en el expediente de apremio con el número de recibo 170011987 y expediente ejecutiva 1800492, al amparo de lo preceptuado por el art. 167.3 e) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

SEGUNDO.- Archivar la denuncia.

Código CSV: JrxRhOmgBcCLJgro . Verificable en <http://www.cuenca.es>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



TERCERO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

2.4.- ASESORÍA JURÍDICA.

2.4.1.- Personación en Procedimientos Judiciales.

ÚNICO.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Ordinario nº 215/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a la Letrada D^ª. María Madrid del Olmo y procurador a D. Francisco Ponce Riaza, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.5.- CONTRATACIÓN.

2.5.1.- PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2018, sobre adjudicación de la licitación convocada para la contratación de la obra denominada "Acondicionamiento de la antigua CN-320 (Valencia) tramo puente sobre N-420 –Cañada Real-" obra nº 15 del P.O.S. 2017, a favor de la entidad "Viales y Obras Públicas, S.A.", en base a la nueva propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Exclusiones: Ninguna.

TERCERO.- Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la licitación, otorgándose la siguiente puntuación:

PUNTUACIÓN TOTAL				
Nº Plica	Empresa licitadora	Mejora 1ª	Mejora 2ª	Puntuación total
1	aro Villaescusa, S.A.	SI (3 puntos)	SI (7 puntos)	10 puntos
2	Viales y Obras Públicas, S.A.	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 puntos

Por aplicación del artículo 151.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación por orden decreciente es la siguiente:

1. Álvaro Villaescusa, S.A.
2. Viales y Obras Públicas, S.A.

CUARTO.- Adjudicar la licitación convocada para la contratación de la obra denominada "Acondicionamiento de la antigua CN-320 (Valencia) tramo puente sobre N-420 –Cañada Real-" obra nº 15 del P.O.S. 2017, a favor de la Entidad "Álvaro Villaescusa, S.A.", en la cantidad de en la cantidad de 128.925,62 €, al que corresponde por I.V.A. (21%) la cuantía de 27.074,38 €, totalizándose el importe de adjudicación en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000,00 €) y compromiso de ejecución, sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, de las siguientes mejoras contempladas en la separata de mejoras del Proyecto Técnico:

- Mejora 1ª - Entre los PK134+491 hasta el 136+100.
- Mejora 2ª – Entre los PK 136+100 hasta el 136+304.

QUINTO.- FORMALIZACIÓN: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2.5.2.- PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico modificado, sin variación económica, de la obra denominada "Urbanización calles 2ª fase en Cólliga, urbanización calle en Colliguilla, pavimentación calles y acceso desde Cuenca a Nohales, pavimentación en Tondos y pavimentación acceso desde Buenache de la Sierra a



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



Valdecabras" (Obra nº 100 P.O.S. 2017), redactado por D. José Manuel Gómez Rebenaque, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la entidad "Nifrendis, S.L.P."

SEGUNDO.- Que se exponga al público el proyecto por plazo reglamentario, y demás trámites que procedan.

2.5.3.- PRIMERO.- Exclusiones: Ninguna.

SEGUNDO.- Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Oferta económicamente más ventajosa conforme a los informes emitidos por el equipo técnico multidisciplinar compuesto por un técnico de turismo, un técnico en sistemas y aplicaciones y un técnico con funciones en la Unidad de Coordinación FEDER EDUSI, en fechas 16 de abril de 2018 (valoración criterios no cuantificables por fórmula incluidos en el sobre "B") y 23 de abril de 2018 (valoración criterios cuantificables por fórmula incluidos en sobre "C"), según los cuales:

INFORME CRITERIOS ADJUDICACIÓN SOBRE "B" (No cuantificables por fórmula:)

Propuestas de actuación:

- PLICA Nº 1.- ERNST & YOUNG, S.L. (EY): Esta propuesta contempla tres "bloques de actividades":
 - Definición de la estructura y procesos del ente gestor DTI:
 - Enfoque metodológico.
 - Análisis del contexto: medios y recursos dedicados a gestión turística en Cuenca, análisis comparativo (benchmarking) con otras entidades de referencia gestoras de destinos, consulta al sector local sobre expectativas.
 - Definición de la estrategia para el EGDTI: forma jurídica, composición, funciones, objetivos, fuentes de financiación, etc.
 - Modelo de servicios, procesos y estructura: definición de un catálogo de servicios, definición de los procesos de planificación estratégica, operación, apoyo, evaluación y mejora.
 - Definición del plan de participación: selección de herramientas y metodologías y definición y concreción del plan de participación.
 - Constitución de grupos de participación.
 - Plan director del DTI. Este apartado incluye descripción inicial: métodos de análisis de datos de fuentes secundarias y métodos de obtención de información primaria (entrevistas personales, mesas de trabajo, encuestas presenciales a visitantes, sesiones de trabajo con expertos y buzón de participación ciudadana). Se relaciona una propuesta inicial de agentes locales a participar en el trabajo de campo. Cada una de las actividades contempla el contraste con los grupos de participación:
 - Enfoque metodológico.
 - Organización y lanzamiento del proyecto: reunión de lanzamiento, recopilación y análisis de información previa, identificación de agentes y puesta en marcha de las herramientas de participación.
 - Análisis y diagnóstico de la situación del sector: análisis interno del destino (oferta, demanda, estrategias de promoción y comercialización y análisis de la cadena de valor), análisis externo del destino (entorno competitivo y tendencias del sector y análisis DAFO).
 - Formulación estratégica del Plan director: definición estratégica (objetivos y principios estratégicos), elaboración del plan director (hoja de ruta y actuaciones) y modelo de seguimiento.
 - Plan de promoción y comunicación: definición estratégica (análisis de productos y mercados), elaboración del plan de promoción y comunicación y modelo de seguimiento.
 - Plan de difusión y comunicación: acto de presentación del plan y soporte en la difusión de resultados.
 - Implantación de sistema de gestión de destino y plataforma web:
 - Solución técnica para el sistema de gestión de destino y plataforma web: CRM (características y funcionalidades básicas), CMS (características básicas), compositor web, portal web para empresas, portal web de promoción (descripción de secciones y posibles contenidos). No se proponen soluciones concretas de "mercado".
 - Enfoque metodológico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



- Actividades sistema gestión de destino: análisis y diseño funcional, análisis y diseño técnico, diseño gráfico y usabilidad, construcción, carga de contenidos, pruebas de validación y puesta en marcha de la plataforma.
- Actividades creación de contenidos web. Productos y experiencias: análisis de la oferta actual, análisis de la demanda, recopilación de oferta complementaria, ordenación de la oferta, creación de productos y experiencias.

Adicionalmente, y tal y como se solicita en el pliego de prescripciones, la propuesta presenta los siguientes apartados:

- Cronograma y equipo de trabajo propuesto. Trabajos a desarrollar en 10 meses por un equipo de 10 personas.
- Propuesta técnica muy básica para alojamiento y soporte de los sistemas durante la ejecución del contrato. Puesta en producción del sistema de soporte EGDTI y plataforma web en el mes 10. Alojamiento y soporte estimado en 12 meses desde el despliegue y puesta en marcha (coincide con el periodo de garantía). El pliego de prescripciones contempla expresamente: *“El alojamiento y soporte durante el periodo del proyecto (incluido el periodo de garantía), recaerá a cargo del adjudicatario”*.
- Plan muy genérico de seguimiento y gestión de riesgos, incluyendo plan de aseguramiento de la calidad en el proceso de prestación del servicio (ISO 9001:2000).

Se propone llevar a cabo las actividades en un horizonte temporal de 10 meses y con un equipo de trabajo con las siguientes cargas:

	Definición de la Estructura y procesos del EGDTI	Plan Director del DTI	Sistema de gestión de destino y plataforma web
	20%	35%	45%

Responsable Calidad	X		
Responsable trabajos	X		
Consultor senior 1	X		
Consultor senior 2	X		
Consultor senior 3	X		
<hr/>			
Responsable Calidad		X	
Responsable trabajos		X	
Consultor senior 4		X	
Consultor senior 5		x	
<hr/>			
Responsable Calidad			X
Responsable Trabajos			X
Consultor senior 6			X
Consultor senior 7			X
Desarrollador			x

Total equipo	10
Total horas	3300

➤ **Plica nº 2.- PRICEWATERHOUSECOOPERS,S.L. (PwC).** Está estructurada en los siguientes “bloques de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



- actividades”:
- Lanzamiento del proyecto: presentación del proyecto, recopilación de información, identificación de interlocutores y definición del alcance funcional.
 - Definición de la estructura y procesos del EGDTI:
 - Enfoque metodológico (Sistema de gestión de los destinos turísticos inteligentes. Requisitos. UNE 178501 AENOR Abril 2016).
 - Relación del proyecto con otras iniciativas del Ayuntamiento de Cuenca: Estrategia de Desarrollo Sostenible (POCS FEDER 2014_2020).
 - Análisis de la estructura interna de la entidad local.
 - Requisitos básicos del EGDTI.
 - Propuesta organizativa basada en la estructura de gestión FEDER Cuenca y recursos necesarios.
 - Procesos participativos. Identificación de agentes y partes interesadas en el marco de las funciones del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca, propuesta de estructura de participación basada en los ejes temáticos de intervención (Innovación, Tecnología, Accesibilidad y Sostenibilidad)⁵, estudio de los mecanismos de participación existentes y definición del modelo de participación.
 - Definición del catálogo de servicios del EGDTI: servicios actuales (offline y online), bechmarking de destinos y servicios (análisis comparativos), y definición del catálogo de servicios.
 - Definición de los procesos de planificación estratégica, operación, apoyo, evaluación y mejora, sesiones de formación, presentación a agentes locales y definición de requisitos básicos de la herramienta de soporte a la gestión de DTI.
 - Plan director del DTI (cada una de las actividades contempla el contraste con los grupos de participación propuestos y con agentes clave):
 - Enfoque metodológico (Sistema de gestión de los destinos turísticos inteligentes. Requisitos. UNE 178501 AENOR Abril 2016).
 - Análisis y diagnósticos: análisis del sector, análisis de la demanda, análisis de la oferta (recursos, canales, servicios y tecnología), análisis de las motivaciones, análisis del entorno competitivo (identificación de ventajas competitivas), análisis de la cadena de valor (proceso comercial), análisis de los canales de distribución de los agentes locales, recopilación de necesidades y expectativas de los agentes locales y análisis DAFO.
 - Formulación estratégica: identificación de objetivos estratégicos en los ejes temáticos de referencia.
 - Planificación estratégica: diseño del modelo de colaboración publico-privada, diseño del modelo de prestación de servicios, y definición de estrategia.
 - Plan operativo DTI: definición de acciones y hoja de ruta temporal a cuatro años.
 - Modelo de seguimiento y evaluación. Definición del sistema de indicadores. Plan de evaluación.
 - Plan de comunicación del proyecto y plan de promoción del destino: eventos y actos de presentación, inventario de contenidos, definición de estrategia de contenidos, identificación de recursos turísticos, identificación de contenidos gráficos (100 recursos solicitados en el pliego de prescripciones), desarrollo de experiencias (10 solicitadas en el pliego de prescripciones), definición de estrategia de promoción del destino y evento de presentación.
 - Diseño, desarrollo e implantación de un sistema de soporte al EGDTI y plataforma web de promoción. Análisis del cumplimiento de requisitos técnicos, solución propuesta para el sistema de soporte (SUGAR CRM), flexibilidad y casos de uso del sistema de soporte, solución técnica para la plataforma web DRUPAL), flexibilidad y casos de uso de la plataforma web, integración CRM-Plataforma web, estrategia SEO. Cada una de las actividades contempla el contraste con los agentes clave y responsables designados del EGDTI.
 - Plan de formación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



Adicionalmente, y tal y como se solicita en el pliego de prescripciones, la propuesta presenta los siguientes apartados:

- Cronograma y equipo de trabajo propuesto. Trabajos a desarrollar en 12 meses por un equipo de 13 personas.
- Propuesta técnica para alojamiento y soporte durante la ejecución del contrato. Puesta en producción del alojamiento en el tercer mes. Puesta en producción del sistema de soporte al EGDTI en el 3 mes. Puesta en producción del portal turístico en el 9 mes. En las páginas 256 y 257 se describen y detallan las características de los servidores que se ponen a disposición del proyecto en el marco de lo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas. : *“El alojamiento y soporte durante el periodo del proyecto (incluido el periodo de garantía), recaerá a cargo del adjudicatario”*.
- Plan de seguimiento y gestión de riesgos, incluyendo plan de aseguramiento de la calidad en el proceso de prestación del servicio (ISO 9001:2008).

Se propone llevar a cabo las actividades en un horizonte temporal de 12 meses y con un equipo de trabajo con las siguientes cargas:

	Lanzamiento proyecto	Definición de la del Estructura y Plan del DTI	Director	Sistema de gestión de destino y plataforma web
	1%	17%	27%	56%
Responsable Proyecto	X	X	X	
Jefe Proyecto 1	X	X	X	
Consultor senior 1	X	X	X	
Consultor 1	x	X	X	
Responsable Proyecto	X	X	X	
Jefe Proyecto 1	X	X	X	
Consultor senior 1	X	X	X	
Consultor 1	X	X	X	
Responsable Proyecto			X	
Jefe Proyecto 1			X	
Consultor senior 1			X	
Consultor 1			X	
Responsable Proyecto				X
Jefe Proyecto 2				X
Analista funcional				X
Analista programador				X
Desarrollador 1				X

Código CSV: jrXRt0mgBcCLJgr .Verificable en http://www.cuenca.es



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



Desarrollador 2	X
Diseñador Gráfico	X
Maquetador	X
Tester (senior)	X
Técnico Sistemas	X

Total equipo	13
Total horas	4752

En términos generales, la propuesta de PricewaterhouseCoopers, sl (PwC) es más completa y concreta y destaca especialmente en los siguientes aspectos:

- Metodología aportada con base en la norma UNE AENOR 178501 Sistema de gestión de los destinos turísticos inteligentes. Requisitos.
- Integración del proyecto propuesto en el marco más amplio de la Estrategia de Desarrollo Sostenible y de los requerimientos FEDER.
- Mayor concreción en el ámbito de la evaluación y seguimiento, aportando referencias claras a los indicadores obligatorios en la ejecución del POCS (Programa Operativo de Desarrollo Sostenible FEDER).
- Mayor concreción y alcance de las medidas de promoción, difusión y comunicación. Apoyo para la caracterización del proyecto como “buena práctica” en el marco de las recomendaciones y orientaciones de la red GERIP.
- Mayor conocimiento de la realidad del territorio, de los mecanismos y estructuras de participación institucional (Consejo Social de la Ciudad de Cuenca) y de los procesos de planificación estratégica llevados a cabo en la ciudad.
- Una descripción más completa del sistema de soporte al EGDTI y plataforma de gestión
- Una propuesta concreta de plan de formación y capacitación para los agentes locales implicados en el proyecto.
- Mayor concreción en la descripción del plan de seguimiento y gestión de riesgos.
- Una propuesta concreta (requisito del pliego de prescripciones) sobre “alojamiento y soporte de los sistemas de información” durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del periodo de garantía.

Valoración de las propuestas:

METODOLOGIA	Puntuación máxima	Ponderación PwC	Ponderación EY
Metodología utilizada para los trabajos de diseño de EGDTI	10	10,00	5,00
Grado de concreción del catálogo de servicios del EGDTI	8	8,00	8,00
Descripción de los procesos y herramientas de participación	5	5,00	2,50
	23	23,00	15,50

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Puntuación máxima	Ponderación PwC	Ponderación EY
Plan de difusión y comunicación. Actividades y grado de concreción de las medidas propuestas	10	10,00	1,00



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



Flexibilidad, características y casos de uso de la plataforma de gestión y promoción	5	5,00	2,50
	15	15,00	3,50

PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN	Puntuación máxima del criterio	Ponderación PwC	Ponderación EY
Grado de concreción y coherencia de la planificación temporal de los trabajos y de la participación del equipo de trabajo previsto en relación a los productos y entregables propuestos	5	5	5
Conocimiento del territorio. Se valorarán referencias concretas relativas al sector turístico_cultural local	5	5	2,5
	10	10	7,5

		48,00	26,50
--	--	-------	-------

INFORME CRITERIOS ADJUDICACIÓN SOBRE "C" (cuantificables por fórmula:)

Teniendo en consideración las ofertas económicas presentadas y en aplicación de la fórmula recogida en los criterios de adjudicación, cláusula 10ª del pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de la licitación, la puntuación obtenida por los licitadores es la siguiente:

PUNTUACIÓN SOBRE "C"			
Nº Plica	Empresa licitadora	Oferta económica I.V.A. excluido	TOTAL
1	NST & YOUNG, S.L.	151.000,00 €	52,00 puntos
2	PricewaterhouseCoopers Asesores	171.232,00 €	45,85 puntos

- Valoración de las propuestas. Criterios objetivos y subjetivos: La puntuación final obtenida por los dos licitadores, teniendo en consideración el sobre "B" (criterios no cuantificables por fórmula) y el sobre "C" (criterios cuantificables por fórmula) es la siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL SOBRES "B" + "C"				
Nº Plica	Empresa licitadora	Sobre "B"	Sobre "C"	TOTAL
1	NST & YOUNG, S.L.	26,50	52,00	78,50
2	PricewaterhouseCoopers Asesores	48,00	45,85	93,85

Por aplicación del artículo 151.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación por orden decreciente es la siguiente:

1. PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. 93,85 puntos.
2. ERNST & YOUNG, S.L. 78,50 puntos.

TERCERO.- Adjudicar la licitación convocada para la contratación de los servicios de "Consultoría y asistencia técnica de apoyo para el diseño e implantación de modelo de gestión de destino turístico sostenible en el municipio de Cuenca, incluyendo plataforma web de gestión y promoción", en favor de la Entidad



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



“PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.”, en la cantidad de 171.232,00 €, al que corresponde por I.V.A. (21%) la cantidad de 35.958,72 €, totalizándose el importe de adjudicación en 207.190,72 €.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2.5.4.- PRIMERO.- La iniciación del expediente para la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cuenca.

SEGUNDO.- La aprobación de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas para la contratación de referencia.

TERCERO.- La aprobación del gasto correspondiente, por importe de 166.999,55 euros/año, para lo que existe consignación presupuestaria suficiente conforme a los informes de la Intervención General números 220179000041, 220179000042 y 220179000043 A y compromiso plenario de inclusión de crédito en presupuestos futuros, de fecha 11 de diciembre del 2017, partidas presupuestarias 01 2310 22201, 01 4320 22201 y 01 9200 22201.

CUARTO.- Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, división en lotes, sujeto a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación, y demás trámites que sean precisos.

3º.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

3.1.- ASUNTOS GENERALES Y TRÁFICO.

3.1.1.- Multas de Tráfico.

3.1.1.1.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Resolución Sancionadora por el concepto de “sanción de tráfico” del expediente 170013636.

SEGUNDO.- Archivar la denuncia, en función del informe realizado por el Jefe del Servicio de Tráfico y Asuntos Generales.

TERCERO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

3.1.1.2.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Resolución Sancionadora por el concepto de “sanción de tráfico” del expediente 170015872.

SEGUNDO.- Archivar la denuncia, en función del informe realizado por el Jefe del Servicio de Tráfico y Asuntos Generales.

TERCERO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

3.1.1.3.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170017632 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.4.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170016979 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



3.1.1.5.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170020359 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS.

4.1.-FAMILIA E INFANCIA.

4.1.1.- Dejar el asunto sobre la mesa.

4.1.2.- Dejar el asunto sobre la mesa.

4.2.- SERVICIOS SOCIALES.

ÚNICO.- ÚNICO.- Conceder una subvención a la entidad y proyecto siguientes, en la cuantía especificada a continuación:

ENTIDAD	PROYECTO	CANTIDAD
CÁRITAS DIOCESANA DE CUENCA	CUENCA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	8.000 €

5º.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

5.1.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

5.1.1.- Disciplina Urbanística.

ÚNICO.- PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pablo José Alcalde Calleja y Dña. Amparo Calonge Mujeriego y ratificar la sanción propuesta de 4.502,04 Euros (cuatro mil quinientos dos euros con cuatro céntimos), como responsables de una infracción GRAVE por la realización de una obra no amparada en Licencia Municipal en C/ Hernando de Alarcón, nº 4 de Cuenca, ref. Catastral.3456102WK7335E0002YU, por tratarse de operaciones o actividades reguladas por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como por el Título V del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en desarrollo del TRLOTAU. Sanción motivada por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en el art. 183.2.b), e) y f) del TRLOTAU y sancionada por el art. 184.2.b) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Informar asimismo a los interesados que el expediente sancionador urbanístico nº 09/2017 consta de los documentos expuestos en los antecedentes, de los que puede obtener las copias que estime, previa solicitud y pago de la correspondiente tasa municipal.

****FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Por los Concejales proponentes se justifica la urgencia de los asuntos que se tratan, aceptándose la misma por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./s.s.g



Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 116 del Reglamento orgánico municipal y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

1. PATRIMONIO.

ÚNICO.- Delegar en el Alcalde el otorgamiento de la autorización para el uso y disfrute de los espacios de los Colegios Públicos “Fuente del Oro”, “San Fernando” y “Santa Teresa”, a favor de las asociaciones que así lo han solicitado, durante el periodo comprendido entre la finalización del actual curso académico y el inicio del siguiente, dentro del programa “Cuenca, ciudad educadora” que desarrolla el Servicio Municipal de Educación.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las diez horas. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada.

EL CONCEJAL SECRETARIO,
Fdo.: José Ángel Gómez Buendía.